RECLAMACIÓN **RECURSO** DF 212/2023-CA. **DERIVADO** DE CONTROVERSIA LA **CONSTITUCIONAL 225/2023** ACTOR Y RECURRENTE: MUNICIPIO DE CHINA, ESTADO DE NUEVO LEÓN SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS TRÁMITE DE CONSTITUCIONALES Y DE **ACCIONES** INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a trece de junio de dos mil veintitrés, se da cuenta a la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el estado procesal del expediente. Conste.

Ciudad de México, a trece de junio de dos mil veintitres.

Visto el estado procesal que guarda este asunto, y toda vez que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles otorgado a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, para que manifestaran lo que a su interés conviniera respecto de la interposición del presente recurso de reclamación, sin que hasta la fecha lo hayan hecho; conforme a lo ordenado en auto de cuatro de mayo del año en curso y con fundamento en los artículos 53¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, fracciones II, párrafo primero, y XXIII², de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 34, fracción XXII³, y 81, párrafo primero⁴, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con los puntos Segundo, fracción I, párrafo primero,⁵ Tercero6 y Quinto7 del Acuerdo General

¹ Artículo 53. El recurso de reclamación se promoverá ante el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien correrá traslado a las demás partes para que dentro del plazo de cinco días aleguen lo que a su derecho convenga. Transcurrido este último plazo, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación turnará los autos a un ministro distinto del instructor a fin de que elabore el proyecto de resolución que deba someterse al Tribunal Pleno.

² Artículo 14. Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución.

XXÍII. Las demás que le confieran las leyes, reglamentos interiores y acuerdos generales.

³ **Artículo 34**. Serán atribuciones del Presidente, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley Orgánica, las siguientes: (...).

XXII. Turnar a los Ministros, a través de la Subsecretaría General, los asuntos de la competencia de la Suprema Corte, en términos del presente Reglamento Interior; (...).

⁴ **Artículo 81**. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...).

⁵ Punto Segundo. Él Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su resolución:

I. Las controversias constitucionales, salvo en las que deba sobreseerse y aquellas en las que no se impugnen normas de carácter general, así como los recursos interpuestos en éstas en los que sea necesaria su intervención. (...).

RECURSO DE RECLAMACIÓN 212/2023-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 225/2023

Plenario 1/2023, de veintiséis de enero de dos mil veintitrés, envíese este expediente para su radicación y resolución a la Segunda Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrita la Ministra Yasmín Esquivel Mossa, designada como ponente en este asunto.

Por otro lado, en virtud de la naturaleza e importancia del presente recurso de reclamación, con apoyo en el artículo 2828 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 19 de la referida Ley Reglamentaria, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista y cúmplase.

Lo proveyó y firma la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con el Licenciado Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

SRB/ANRP. 2

⁶ Punto Tercero. Las Salas resolveran los asuntos de su competencia originaria y los de la competencia del Pleno que no se ubiquen en los supuestos señalados en el Punto precedente, siempre y cuando unos y otros no deban ser remitidos a los Tribunales Colegiados de Circuito.

Punto Quinto. Los asuntos de la competencia originaria del Pleno referidos en el Punto Segundo del presente Acuerdo General se turnarán y radicarán en el Pleno o en una Sala en términos de lo previsto en el Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los radicados de origen en el Pleno podrán remitirse a las Salas en términos de lo establecido en el Punto Sexto de este instrumento normativo.

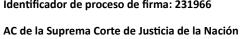
Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

⁹ Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONST. 212/2023-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc Identificador de proceso de firma: 231966



Filliante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente		
	CURP	PIHN600729MDFXRR04					
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/06/2023T16:19:00Z / 22/06/2023T10:19:00-06:00	Estatus firma	OK/	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
	86 5e 46 cf 4d 9d 94 99 5d 00 f2 d8 28 42 79 6	6f 3c 56 03 07 d6 1a 8f 70 92 ec 8c 44 52 e9 88 80 78 b6	01 e9 a7 9e 48	66 10	3b 1a dd 54		
	8b ec 7c 9a 25 67 dd 45 41 43 3c 4f b0 e5 0a	fc c8 4d df f7 0b 55 ac b7 39 22 60 68 35 c9 74 37 39 9c	32 76 53 58/14	0e 62	cf/37 64 87 df		
	10 d3 81 d6 64 a7 d5 09 4e e8 76 08 fd fc f4 9	7 c7 76 00 4a 0b a7 c0 e3 f1 b9 39 af c5 58 b7 b4 68 44	0f 0a d5 f5 c0 3	d 81 c	c 93 d4 d7 8b		
	c9 31 81 19 74 5f 75 27 3c 6e 5b b5 19 6b 39 31 a6 55 9c 6b 63 3c 76 7f ac 1f 3b 41 99 2b 40 d7 5a 09 b7 49 65 78 c7 15 69 15 5c 97 fa						
	23 12 86 28 cf c7 ae c5 e9 23 0c f8 7b 7a 5f a	4 17 17 f8 7d 35 3e d7 6c d3 33 85 8f b5 52 88 f0 cb 37 a	2 f2 2a bb 8c 6	: 43 ba	aff fc 4f 1e c6		
	5b bd 67 13 d9 0e ce 8d 56 e7 a4 d0 09 b9 fa 57 a6 31 a1 07 b3 42 88 a7 31 53 84						
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/06/2023T16:19:00Z/ 22/06/2023T10:19:00-06:00	7				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9					
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/06/2023T16:19:00Z / 22/06/2023T10:19:00-06:00	1				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	ν/) /				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	5940664					
	Datos estampillados	EA9EB5C2361D1E3B153BD58DCCDC048A8818C3097	7B4B9B75EE0	50F98	290F8C3		

riiiiaiile	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente		
	CURP	AAMÈ861230HOCRRD00					
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/06/2023T18:48:35Z / 19/06/2023T12:48:35-06:00	Estatus firma	OK	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
	/ .	ff 6a 55 89 69 38 80 af 5e fb 4f 6b fb b0 f1 83 bd b8 70 5					
		9f f5 26 48 11 38 23/f1 d5 68 e1 9f e0 57 2b e0 f5 99 86 1					
	a4 a3 bf 9d 02 c3 15 41 cb 7b 64 58 11 31 13 cc 37 2f e3 fb b9 eb 85 a1 e7 7e d5 1a 1e 43 8d 39 c0 2b 0d 60 10 5d 59 cf bf 9d 82 63 75 52						
	2f 13 5c 0b 3c 1e 7e bc 65 51 b2 cb fd e7 34 79 25 1f 77 99 2b d7 f9 a2 40 7f 48 83 c3 7c 75 0d 67 dc 30 58 06 53 00 6a ff ef 9e 82 2c 6f						
	92 31 76 0e 9f 49 8f 3c 90 13 1e 77 1d ee 24 78 ae 6e 33 12 23 8e 56 fc be 3d 7e c9 72 7e 5c ae 76 1a ad d8 36 fc 5d eb 49 4a e4 0a 3f 33						
	27 c4 3a b3 73 bc af 9d 4d ac 65 33 33 ed 11 b5 86 71 63 73 09 a7 20 2a 98						
Validación	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/06/2023T18:50:56Z / 19/06/2023T12:50:56-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal					
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Jud	icatura Federal				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6600000000000000000000002b8df					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	49/06/2023T18:48:35Z / 19/06/2023T12:48:35-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	5925542					
	Datos estampillados	84F04C641A460A0592960492BB35CCCF03060C8D33	D08779FD6C92	2F5F	395575		
	, , ,	* *					